

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**TLGA. MIRYAN ELIZABETH CONTRERAS CUCHIPE,
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
COMITÉ DEL PUEBLO**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven,

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON CERO CENTAVOS);**

Adicionalmente, dispuso que: **“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;**

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América), (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: *“Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2104-NJS, de 16 de julio de 2024, se autoriza el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Vallejo Larreategui Hugo Fernando en las funciones de Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité Del Pueblo a partir del 17 de julio de 2024.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchipe como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, Mediante Circular Nro. IESS-SDNCP-2025-0002-C, de 13 de enero de 2025, remitido por: la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ENCARGADA, indica:

“(...) Por lo antes expuesto, me permito poner en su conocimiento el Manual del Usuario Elaboración y Publicación del Plan Anual de Contrataciones Sin E-SIGEF, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, esto con la finalidad de que las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, procedan adecuadamente con la carga del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del SERCOP - SOCE.

Es pertinente señalar que una vez cargado y generado el PAC en el MFC, se deberá verificar que el valor total que indica el archivo pdf que genera el MFC, debe ser el mismo valor total que el registrado en el SPP, con un máximo 4 decimales en el valor unitario; para que posteriormente se proceda con la carga del archivo zip pac en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE.

En caso de presentar diferencias en los valores, reportar a la Dirección Nacional de Planificación. Una vez que la unidad médica concluya con la carga del PAC 2025 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP, esta Subdirección solicita se remita la constancia de lo efectuado, donde se pueda verificar el valor publicado y a que unidad médica pertenece. (...)”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0039-M, de 14 de enero de 2025, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, informa a la Ingeniera Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada, lo siguiente *“(...) De acuerdo a lo indicado, me permito informarle que el Centro de Especialidades Comité del Pueblo realizo la carga del PAC 2025 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP, para lo cual se adjunta la constancia (...)”.*

Que, mediante Informe técnico para Reforma al **Nro. 004-2025-FAR**, la **UNIDAD DE FARMACIA**, solicita: *“(...)atender la reforma planteada por que existe una disminución e incremento del Plan Anual de Contratación”.*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-FA-2025-0377-M, de 13 de mayo de 2025, la Msc. Rosa Nataly Chafla Sañaicela, Químico Bioquímico Farmacéutico 3, solicita al Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, lo siguiente; reformar el PAC, **disminuyendo e incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 21,242.23, conforme lo siguiente: *“(...) se realice la resolución motivada de reforma al PLAN*

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

ANUAL DE CONTRATACIÓN de la partida presupuestaria 530809 correspondiente a medicamentos, y dar continuidad a la Adquisición de Medicamentos para el Centro de Especialidades Comité del Pueblo correspondiente al periodo 2025".

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro.IESS-CE-CP-FA-2025-0377-M, de 13 de mayo de 2025, el Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, menciona; “(...) acorde a contenido de documento adjunto, proceder con trámite correspondiente, en estricto apego a normativa y disposiciones legales correspondientes”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	Bien	Catálogo Electrónico	3526090199	C1	Unidad	1	11,362.83	11,362.83
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ALCOHOL ETILICO SEMISOLIDO CUTANEO GEL 70 PORCIENTO FCO X 500 ML C POR VALV DISP POR DOSIF.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	341300012	C1	Unidad	1200	9.00	10,800.00

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
											11,362.83
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO SEMISOLIDO CUTANEO GEL 70 PORCIENTO FCO X 500 ML C POR VALV DISP POR DOSIF.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	341300012	C2	Unidad	1	920.60	920.60	9,879.40
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											21,242.23

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260901021	C2	Unidad	13950	0.3890	5,426.55	5,426.55
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260421068	C2	Unidad	305820	0.0079	2,415.98	2,415.98
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DEXAMETASONA + TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1 % + 0,3 %	Bien	Catalogo Electrónico	35260839255	C2	Unidad	1067	1.5500	1,653.85	1,653.85
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Catalogo Electrónico	352605389	C2	Unidad	1093500	0.0090	9,841.50	9,841.50
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260124673	C2	Unidad	23000	0.0200	460.00	460.00
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260124672	C2	Unidad	76950	0.0100	769.50	769.50
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TINDAZOL SOLIDO ORAL 1.000 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260758779	C2	Unidad	16500	0.0409	674.85	674.85
TOTAL INCREMENTO AL PAC											21,242.23

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2025-0024-R**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección miryan.contreras@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchipec
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-CP-FA-2025-0377-M

Anexos:

- okmatriz_de_reforma_al_pac_cate_2_farmacia.xls
- 1.6.2_saldo_actual_30-04-2025.pdf
- 1.6.1_asignación_de_recursos_iess-ce-cp-df-2025-0141-m.pdf
- okgpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_cate_2_mayo._revisado-signed-signed.pdf
- recorrido_iess-ce-cp-fa-2025-0377-m.pdf
- iess-ce-cp-fa-2025-0377-m.pdf

Copia:

Señora Máster
Msc. Rosa Nataly Chafra Sañaicela
Químico Bioquímico Farmacéutico 3